

Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombran los miembros que forman parte de la comisión técnica de selección prevista en la Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo temporal en la Inspección Educativa

De conformidad con lo previsto en la base séptima de la Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo temporal en la Inspección Educativa,

RESUELVO

Primero:

Nombrar las personas titulares y suplentes que formarán parte de la comisión técnica de selección, que se indican a continuación:

Presidente:

Vicente Marchante Villanueva (inspector general de Educación)

Presidente suplente:

Manuel Ortiz Lobato (inspector adscrito a la Inspección General de Educación)

Secretaria:

Olga Lladró Bayo (Dirección General de Personal Docente)

Secretario suplente:

Ignacio Martí Lluesma (Dirección General de Personal Docente)

Vocal núm. 1:

Mariano García Andreu (Dirección Territorial de Alicante)

Suplente:

Antoni Ferreres Artiga (Dirección Territorial de Alicante)

Vocal núm. 2:

Luís Sebastián Adell Pla (Dirección Territorial de Castellón)

Suplente:

M^a Rosario Arolas Romero (inspectora adscrita a la Inspección General de Educación)

Vocal núm. 3:

Antonio Zamora Nieva (Dirección Territorial de València)

Suplente:

M^a Amparo Martínez Hernández (inspectora adscrita a la Inspección General de Educación)

Segundo:

Se habilita al presidente para que pueda autorizar la sustitución de los miembros titulares de la comisión por los suplentes cuando se ausentan por causas debidamente justificadas ante este.

Tercero:

Los miembros de esta comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarto:

Los miembros que intervienen en esta comisión tendrán derecho, si es procedente, a la indemnización por razón prevista en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, y quedan acogidos a la excepción prevista en el artículo 4.4 de este decreto.

El director general de Personal Docente